



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente 5297E/2021, donde constan los siguientes

### ANTECEDENTES

**1º.-** Con fecha 15 de junio de 2021 y registro de entrada número 27.800 la Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al ejercicio 2021.

**2º.-** Con fecha 16 de junio de 2021, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por la Asociación Deportiva Esmugran, con C.I.F.: G76604453 por un importe de 275.000,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2021.

**3º.-** Con fecha 16 de junio de 2021 la Intervención General emite Retención de Crédito por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 34100/4890000.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/07/2021, con nº de referencia 2021/453 y con resultado Fiscalización de conformidad.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan; -Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

promoción de una finalidad pública”; en este caso, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio (en este caso, el fútbol) como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Habiéndose previsto nominativamente en los Presupuestos Generales para el ejercicio corriente la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros) en favor de la Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453.

**Tercera.-** El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

**Cuarta.-** Una vez examinado el proyecto presentado, se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.

**Quinta.-** El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

**Sexta.-** La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que son los siguientes:

- Gastos de arbitrajes.
- Gastos federativos: mutualidades y licencias.
- Sueldos, Seguridad Social e I.R.P.F.: (Sueldos de entrenadores, coordinadores, utilleros, y Director de la Escuela).
- Seguros.
- Desplazamientos féminas, cadetes (Gomera, La Palma y Hierro).
- Entrenadores de porteros.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Asesoría.
- Compras equipación y material deportivo.

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.
- Gastos de combustible.

**Séptima.-** De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**Los gastos de Asesoría serán admitidos por la complejidad y actualizaciones de normativas en el las área de personal, contable y fiscal, ya que la Asociación Deportiva Esmugran no cuenta con medios propios para resolver estos trámites.**

**Octava.-** La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

*a) Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.*

*b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.*

*c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:*

*- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- *Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.*

- *Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.*

*La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.*

**Novena.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Décima.-** Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos (máximo tres justificaciones). La fecha límite de justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2021.

**Undécima.-** La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

El órgano competente es Área de Deportes

Por la presente,

## RESUELVO

**PRIMERA.-** Conceder subvención directa en favor de la Asociación Deportiva Esmugran, con CIF G-76604453 por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (275.000,00 euros), solicitada con fecha 15 de junio de 2021 y registro de entrada número 27.800.

**SEGUNDA.-** El importe de la subvención se abonará previa justificación mediante un máximo de presentación de dos solicitudes de justificación y que se llevarán a cabo siempre con anterioridad a la percepción de fondos. Los gastos justificables son los señalados en las consideraciones jurídicas del presente. La justificación, en todo caso, deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2021. Se establece la posibilidad, en su caso, de realizar pagos por endoso (con un mínimo de 1.500,00€ por factura).

**TERCERA.-** El importe propuesto para la concesión (275.000 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

para la concesión de la subvención el cual asciende a 360.000€. Se concede una subvención del 76,39 % de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

**CUARTA.-** Notifíquese la Resolución que se dicte a la interesada y a la Intervención de Fondos.

Lo manda y firma,